

ACUERDO Nro. 265/2019

En San Miguel de Tucumán, a los 25 días del mes de septiembre dos mil diecinueve, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La impugnación efectuada por el Abog. José Fernando Isa, postulante del concurso n° 197 (Fiscal en lo Penal de Instrucción de la V nominación del Centro Judicial Capital) al puntaje otorgado en la calificación de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO

I.-El concursante cuestiona en primer lugar la calificación otorgada en el ítem I.d. Otros títulos de grado, posgrado o cursos de posgrado aprobados rubro I. Perfeccionamiento, donde se encuentra valorado con 2,65 puntos. A su juicio, según el tope de 12 puntos previsto para el rubro, debió haber obtenido una mayor puntuación por los cursos presentados, los que detalla. Destaca que los eventos referenciados se encuentran “estrechamente ligados” con la materia concursada, las materias abordadas en ellos y el liderazgo y prestigio de la institución educativa chilena.

Hace referencia a la calificación otorgada en el punto II.2.d. Asistencia a cursos, jornadas, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico y reprocha que la totalidad de los cursos realizados fueron “ínfimamente” ponderados con 0,40 puntos. Pone en consideración que los mismos son diversos aunque demuestran su voluntad de conocimiento estrictamente en el ámbito penal.

En base a lo expuesto se dirige a los Sres. Consejeros y les solicita una reconsideración y revaloración adecuada de su puntuación.

II.- La impugnación presentada por el concursante Isa debe ser analizada a tenor de lo dispuesto por el art. 43 del RICAM.

En el estrecho ámbito de revisión delineado por dicha norma y atendiendo el planteo efectuado, debe señalarse que el planteo no podrá prosperar en tanto se limita a ser una simple discrepancia del evaluado con los criterios del evaluador. Ello, por los siguientes argumentos.

Así, los puntos otorgados en el ítem I.d. Otros títulos de grado, posgrado o cursos de posgrado aprobados responden a los cursos acreditados y apuntados en su presentación, los que atendiendo a la carga horaria, institución dictante, materias abarcadas y demás pautas reglamentarias, fueron ponderados con 2,65 puntos.


Dra. MARÍA SOFÍA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

El Anexo I del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que "La valoración de antecedentes se efectuará sobre la base de los siguientes puntajes máximos, por rubro: I.- Por Perfeccionamiento (títulos de carreras superiores de posgrado): hasta 12 puntos". Al respecto indicamos que este rubro está compuesto por 5 ítems, los cuales a su vez tienen un puntaje máximo individual y que la sumatoria de los mismos no puede superar el máximo del rubro (12 puntos). En su planteo el quejoso menciona que su puntuación es efímera ya que observa como muy distante lo otorgado del máximo que se puede otorgar, pero corresponde indicar que se encuentra en un error ya que la capacitación presentada solo puede ser valorada en el ítem I.d. donde el tope es de 3 puntos, muy cercano a los 2,65 otorgados.

La queja planteada por los puntos otorgados en el ítem II.2.d. Asistencia a cursos, jornadas, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico también debe ser desestimada por insuficiente en tanto no alega ni menos acredita que la valoración de 0,40 puntos otorgados por los cursos presentados le cause agravio por arbitraria. En este aspecto también el planteo resulta ser una mera discrepancia con el acto calificador en tanto el puntaje asignado responde al análisis de los eventos académicos tanto en su campo jurídico, como en su duración y especificidad de la materia y demás pautas previstas en el anexo y que fueron aplicadas de manera igualitaria a todos los postulantes; hecho éste que no fue negado por el recurrente.

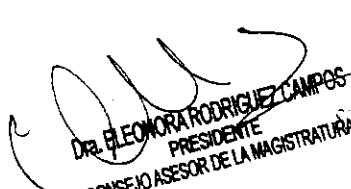
Por todo ello,


EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

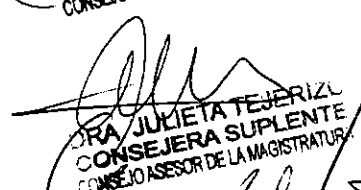
Artículo 1º: **NO HACER LUGAR** a la impugnación deducida por el Abog. José Fernando Isa, postulante del concurso n° 197 (Fiscal en lo Penal de Instrucción de la V nominación del Centro Judicial Capital) contra la valoración de sus antecedentes profesionales, conforme a lo considerado.

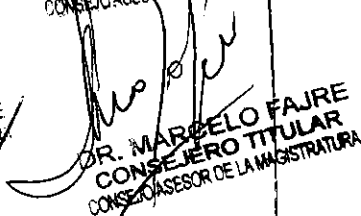
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.


Artículo 3º: De forma.

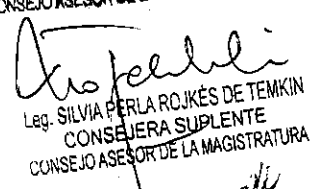

Dra. ELEONORA RODRIGUEZ CAMPOS
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Dr. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. JULIETA TEJERIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARCELA FAJRE
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. CARLOS SALE
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Leg. SILVIA PERLA ROJKES DE TEMKIN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE